

BUTLLETÍ OFICIAL

DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

X legislatura
Període intermedi



Número 134
5 d'agost de 2013

SUMARI

3. TRAMITACIONS EN CURS

3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea

3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea

—— Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell relativa a l'Any europeu del desenvolupament

Tram. 295-00088/10

Text presentat

Tramesa a la Comissió

Termini de formulació d'observacions

p. 3

p. 12

p. 12

—— Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell de modificació del Reglament 99/2013 del Parlament Europeu i del Consell, del 15 de gener de 2013, relatiu al Programa estadístic europeu 2013-2017

Tram. 295-00089/10

Text presentat

Tramesa a la Comissió

Termini de formulació d'observacions

p. 12

p. 15

p. 15

NOTES

Aquesta publicació és impresa en paper ecològic (definició europea ECF), en compliment del que estableix la Resolució 124/III del Parlament, sobre la utilització del paper reciclat en el Parlament i en els departaments de la Generalitat, adoptada el 30 d'abril de 1990.

Els documents publicats en el *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* (BOPC) són una reproducció fidel dels documents originals entrats al Registre. La reproducció dels textos presentats per la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea respecta també la compaginació de l'original.

La numeració del BOPC no està necessàriament vinculada a una sola data.

ISSN: 0213-7798 · Dipòsit legal: B-20.066-1980 · Imprès al Parlament
www.parlament.cat

3. TRAMITACIONS EN CURS

3.40. PROCEDIMENTS AMB RELACIÓ A LES INSTITUCIONS DE LA UNIÓ EUROPEA

3.40.02. PROCEDIMENTS DE PARTICIPACIÓ EN L'APLICACIÓ DELS PRINCIPIS DE SUBSIDIARIETAT I PROPORCIONALITAT PER LA UNIÓ EUROPEA

— **Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell relativa a l'Any europeu del desenvolupament**

Tram. 295-00088/10

Text presentat

Tramesa de la Secretaria de la Comissió

Mixta de la Unió Europea del 26.07.2013

Reg. 31448 / Admissió a tràmit: Presidència

del Parlament, 30.07.2013

ASUNTO: PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA AL AÑO EUROPEO

DEL DESARROLLO (2015) [COM(2013) 509 FINAL] [2013/0238 (COD)] {SWD(2013) 265 FINAL}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

Bruselas, 10.7.2013
COM(2013) 509 final

2013/0238 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**relativa al Año Europeo del Desarrollo (2015)**

{SWD(2013) 265 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

La cooperación al desarrollo ha evolucionado en las últimas décadas en un contexto caracterizado por el aumento de los retos mundiales y de la interdependencia, la diferenciación entre países en desarrollo y la aparición de nuevos participantes en el desarrollo.

2015 será un año decisivo en este ámbito: es el último año para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) acordados conjuntamente y el año en que deberán tomarse importantes decisiones sobre el marco que los sustituirá.

Cuatro años después de la adopción de la Comunicación «Programa para el cambio»¹, 2015 será también un buen momento para comunicar los resultados concretos de la reforma de la política de desarrollo que este documento presentó.

¹ «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio», COM(2011) 637 final, y Conclusiones del Consejo de 14 de mayo de 2012.

La UE es el mayor donante de ayuda oficial al desarrollo (AOD) del mundo, al proporcionar más de la mitad de toda la ayuda otorgada. Su firme voluntad de ayudar a los países socios se remonta a 1957, cuando los Tratados de Roma establecieron por primera vez una política europea de desarrollo.

El Tratado de Lisboa ha anclado firmemente las políticas de desarrollo, con su objetivo general de erradicación de la pobreza, en la acción exterior de la UE, para coadyuvar a lograr el objetivo de estabilidad y prosperidad mundial perseguido por la UE. La cooperación al desarrollo es también parte integrante de la Estrategia Europa 2020.

Por último, importantes iniciativas políticas de la UE, como la coherencia de las políticas en favor del desarrollo y la eficacia de la ayuda, han contribuido sistemáticamente a mejorar la programación y la aplicación de la cooperación al desarrollo de la UE.

2. UN AÑO EUROPEO DEL DESARROLLO

• Retos

A pesar de esta firme voluntad de ayudar a los países socios, los ciudadanos europeos carecen a menudo de información sobre la cooperación al desarrollo, sobre los motivos por los que es necesaria y sobre el valor añadido de las políticas de desarrollo a nivel de la UE. La encuesta Eurobarómetro de octubre de 2012 reveló el desconocimiento de aspectos importantes: el 53 % de los encuestados manifestó su total ignorancia en cuanto al destino de la ayuda de la UE (el 44 % no sabe a qué se destina la ayuda bilateral de su país)².

La encuesta también mostró un ligero retroceso del compromiso personal y las diferencias en la percepción de la cooperación al desarrollo y en la importancia concedida a la misma según el Estado miembro.

En un mundo que evoluciona rápidamente, los ciudadanos necesitan saber de qué forma una Europa abierta al mundo puede contribuir a garantizar la sostenibilidad global. Es importante aumentar la sensibilización de los ciudadanos europeos sobre nuestra interdependencia mundial. En general, estos desean tener claro cómo pueden influir para cambiar la situación, y estar informados es el primer paso para la acción.

Las políticas de desarrollo han experimentado un cambio de paradigma en los últimos años. La tradicional relación entre donante y beneficiario se va abandonando en favor de un enfoque basado en la paridad con los países socios, haciendo cada vez más hincapié en los retos mundiales de interés mutuo.

No obstante, los grandes objetivos de la política de desarrollo de la UE requieren un compromiso público. Habida cuenta de las tensiones derivadas de la crisis mundial, la presión de la opinión pública puede ayudar, por ejemplo, a alcanzar el objetivo de destinar un 0,7 % del PNB a la financiación del desarrollo³.

Por otra parte, la importancia que se concede a la cooperación al desarrollo varía de un Estado miembro a otro. El Año Europeo del Desarrollo es una oportunidad para mejorar el nivel de información en todos los Estados miembros. Su programa de actividades se dirigirá a los diferentes destinatarios nacionales. Teniendo esto presente, la participación de los Estados miembros y de las Representaciones de la UE revestirá especial importancia.

El hecho de que la UE sea un actor mundial y un vector de cambio influye en el mantenimiento del apoyo a su política de desarrollo. Es necesario que se vea que la UE se coordina y coopera con los Estados miembros y otros donantes. En general, los ciudadanos no son muy conscientes de la eficacia y los efectos positivos de la ayuda, que deben explicarse en términos menos técnicos.

• Oportunidades

La organización de un Año Europeo del Desarrollo en 2015 exigirá considerables esfuerzos adicionales, pero también representa una oportunidad de movilización a escala europea, tanto de los responsables políticos como de los ciudadanos de la UE en general. Este evento puede aumentar la sensibilización del público y dar relieve a la actuación internacional de la UE en materia de desarrollo. Asimismo, puede aumentar el nivel de conocimiento de la población en general sobre la interrelación entre el desarrollo, el desarrollo sostenible, el cambio climático, la seguridad alimentaria, la biodiversidad y otras cuestiones pertinentes, y sobre sus efectos en las poblaciones más pobres del planeta, además de promover el concepto de coherencia de las políticas. Puede articularse con todas las iniciativas de comunicación que los Estados miembros y otros agentes de la cooperación al desarrollo sin duda están planificando para ese año en particular.

Además de la evidente necesidad de mejorar la información sobre la cooperación al desarrollo de la UE, el Eurobarómetro ha puesto de manifiesto el interés general de los ciudadanos europeos por ayudar a los pobres de los países socios. El porcentaje de opiniones favorables a la ayuda a los países socios sigue siendo muy elevado (85 %). Más de seis de cada diez europeos opinan que la ayuda a los países socios

² «La solidaridad se expande por el mundo. Los europeos y el desarrollo», Eurobarómetro especial nº 392, de octubre de 2012.

³ En referencia al compromiso reiterado de los Gobiernos del mundo de destinar un 0,7 % del producto nacional bruto (PNB) de los países ricos a la ayuda oficial al desarrollo.

debería incrementarse. Sin embargo, las estrategias de comunicación sobre la cooperación al desarrollo de la UE deben adaptarse siempre a las circunstancias nacionales.

La UE dispone de una red amplia y activa de organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo que mantienen un estrecho contacto con las instituciones de la UE. Estas ONG tienen un papel fundamental que desempeñar a la hora de dirigirse e implicar a los ciudadanos europeos.

Las fundaciones internacionales y del sector privado son cada vez más activas en la cooperación al desarrollo y los líderes de opinión internacionales se están convirtiendo en agentes cada vez más importantes en materia de ayuda al desarrollo. Influyen en la creación de sinergias, en particular en términos de comunicación sobre la cooperación al desarrollo con un público más amplio.

La densa red de Delegaciones de la Unión Europea en todo el mundo permite recoger información sobre los resultados de la cooperación al desarrollo de la UE y difundirla en los países socios.

El Año Europeo del Desarrollo 2015 ayudará a impulsar los actuales esfuerzos de comunicación sobre la cooperación al desarrollo de la UE y reforzará su visibilidad y su enfoque basado en resultados.

• **Objetivos y actividades propuestas**

El Año Europeo del Desarrollo 2015 tiene como objetivo informar a los ciudadanos europeos sobre la cooperación al desarrollo de la UE, destacando lo que la Unión Europea puede ya conseguir como primer donante de ayuda del mundo y lo que sería capaz de conseguir sumando las fuerzas de sus Estados miembros y sus instituciones.

También pretende suscitar el interés activo de los ciudadanos europeos por la cooperación al desarrollo y fomentar un sentimiento de responsabilidad y oportunidad en lo que respecta a su participación en la formulación y aplicación de las políticas.

Sensibilizará a la opinión pública sobre el papel de la cooperación al desarrollo de la UE, que aporta numerosos beneficios no solo a sus destinatarios, sino también a los ciudadanos europeos, en un mundo en evolución y cada vez más interdependiente.

Los principales mensajes que deben transmitirse durante el año deben proceder de dos recientes Comunicaciones: «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el cambio» y «Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible»⁴.

Durante el Año Europeo del Desarrollo 2015, se adoptará un enfoque informativo amplio, cubriendo tanto la cooperación al desarrollo como la ayuda humanitaria de la UE. Cuando sea posible, las acciones que se organicen se diseñarán y ejecutarán con los socios estratégicos. Por consiguiente, se utilizarán los foros existentes para la promoción de este Año Europeo, aunque también convendrá buscar asociaciones innovadoras.

Todas las actividades deberían acercarse lo más posible a los ciudadanos, dentro y fuera de la UE, y ser fácilmente comprensibles para todos. A fin de lograr un mayor impacto, se dirigirán a grupos específicos, en particular los jóvenes.

En la medida de lo posible, se aprovecharán las iniciativas de comunicación existentes, por ejemplo, las Jornadas Europeas del Desarrollo, la iniciativa Educación para el Desarrollo y la Sensibilización (DEAR), galardones como el Premio Lorenzo Natali o las publicaciones sobre la cooperación al desarrollo de la UE, como el Informe Anual de EuropeAid.

Las actividades de otros ámbitos políticos, por ejemplo, relaciones exteriores, comercio, ampliación, política social y empleo, educación y cultura, salud, agricultura, e innovación e investigación, ya contribuyen directa o indirectamente a la promoción del desarrollo. La Comisión utilizará esas actividades para incrementar el impacto del Año.

Como en anteriores Años Europeos, se aplicarán medidas adicionales, como campañas de comunicación, conferencias, actos, iniciativas, estudios y encuestas, a nivel europeo, nacional, regional y local, para transmitir mensajes clave, difundir información sobre la cooperación al desarrollo de la UE e invitar a los ciudadanos europeos a participar y contribuir activamente. La Comisión podrá indicar otras actividades que contribuyan a los objetivos del Año Europeo del Desarrollo 2015.

Las acciones que en él se lleven a cabo deberán adaptarse a las necesidades y contextos de los diferentes Estados miembros. Se tendrán en cuenta las enseñanzas extraídas de anteriores Años Europeos. Se invita a los Estados miembros a nombrar a un coordinador nacional del Año Europeo del Desarrollo. Los

⁴

«Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio», COM(2011) 637 final, y Conclusiones del Consejo de 14 de mayo de 2012; «Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible», COM(2013) 92 final. Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2012, sobre el Programa para el Cambio: el futuro de la política de desarrollo de la UE (2012/2002/INI).

coordinadores nacionales se concertarán con una amplia gama de interesados y, en su caso, actuarán como agencias nacionales o puntos de contacto para las actividades pertinentes de la UE.

Las medidas adoptadas conjuntamente con los Estados miembros tomarán en consideración las diferentes estrategias nacionales de comunicación. Así pues, se invita a los Estados miembros a informar sobre la cooperación al desarrollo de la UE en su sentido más amplio.

3. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS

En mayo de 2011, en respuesta a una propuesta inicial de la Confederación Europea de ONG de Ayuda de Emergencia y Desarrollo (CONCORD), el Comité Económico y Social Europeo propuso designar 2015 Año Europeo del Desarrollo.

En octubre de 2012, el Parlamento Europeo invitó a la Comisión a designar 2015 Año Europeo del Desarrollo, expresando su esperanza de aumentar de esta forma la visibilidad de la cooperación al desarrollo.

Los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior fueron consultados de manera oficiosa sobre esta idea.

También se establecieron contactos informales con el Parlamento Europeo y los Estados miembros para hablar sobre la organización del Año.

El Año Europeo del Desarrollo 2015 figura en el orden del día de la reunión ordinaria de junio de 2013 con los directores generales responsables de desarrollo de los Estados miembros.

Se ha debatido sobre la organización con el grupo de trabajo interinstitucional para el Año Europeo del Desarrollo 2015, compuesto por representantes de CONCORD, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, Miembros del Parlamento Europeo y los Estados miembros.

Se han comunicado los planes para el Año al foro DEAR, cuyo objetivo es reforzar las capacidades de sensibilización de las ONG, educar a los ciudadanos europeos e involucrarlos en la erradicación de la pobreza y la inclusión social en el mundo. El contenido de la iniciativa ha sido muy bien acogido, y el creciente número de solicitudes de información complementaria y apoyo activo indica una fuerte demanda.

Dada la dimensión de relaciones exteriores del Año Europeo del Desarrollo 2015, también se han celebrado conversaciones informales con organizaciones internacionales.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

• Base jurídica

El artículo 209 del TFUE constituye la base jurídica para la elaboración y aplicación, por parte de la UE, de su política de desarrollo, tal como se define en el artículo 208.

El artículo 210 del TFUE establece que, con objeto de favorecer la complementariedad y la eficacia de sus acciones, la Unión y los Estados miembros deben coordinar sus políticas en materia de cooperación al desarrollo y concertar sus programas de ayuda, también en el marco de organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros deben contribuir, si fuera necesario, a la ejecución de los programas de ayuda de la Unión. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar dicha coordinación.

El objetivo principal de la propuesta de Decisión relativa al Año Europeo del Desarrollo 2015 es sensibilizar a la opinión pública sobre el valor añadido de una dimensión europea de la cooperación, habida cuenta de la interdependencia global y de la evolución de la política de desarrollo de la UE.

Como tal, este objetivo entra en el ámbito de aplicación de los artículos mencionados.

• Principio de subsidiariedad

La responsabilidad primaria de sensibilizar a los ciudadanos sobre las cuestiones de desarrollo corresponde a los Estados miembros. La acción a nivel de la Unión complementa las acciones nacionales en este sentido, como ya se destacó en la declaración política «Comunicar sobre Europa en asociación», firmada el 22 de octubre de 2008 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión⁵. Dado que los objetivos del Año Europeo del Desarrollo no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, debido a la necesidad de establecer asociaciones multilaterales y de llevar a cabo un intercambio transnacional de información, la difusión de buenas prácticas y una labor de sensibilización a nivel europeo, y, por consiguiente, a la vista de su escala, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

⁵ DO C 13 de 20.1.2009, p. 3.

- **Principio de proporcionalidad**

Las medidas que se han de adoptar en el Año Europeo propuesto no exceden de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Por tanto, la propuesta respeta el principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

5. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La flexibilidad para el establecimiento de prioridades anuales o plurianuales basadas en las líneas presupuestarias y programas de la Comisión ofrece suficiente margen financiero para llevar a cabo el Año Europeo con arreglo a la actual planificación preliminar (véase el anexo).

2013/0238 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa al Año Europeo del Desarrollo (2015)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 209 y su artículo 210, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁶,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁷,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La cooperación al desarrollo consiste en promover el desarrollo humano y la realización del ser humano en todas sus dimensiones, incluida la cultural⁸.
- (2) La Unión Europea proporciona ayuda a la cooperación al desarrollo desde 1957 y es el mayor donante de ayuda oficial al desarrollo del mundo.
- (3) El Tratado de Lisboa ha anclado firmemente la política de desarrollo en la acción exterior de la UE, para coadyuvar a lograr el objetivo de estabilidad y prosperidad mundial perseguido por la UE. La política de desarrollo también ayuda a afrontar otros retos globales y contribuye a la Estrategia 2020 de la UE.
- (4) La UE ha mostrado el camino a la hora de formular y aplicar el concepto de coherencia de las políticas en favor del desarrollo, cuya finalidad es reforzar las sinergias entre las políticas no relacionadas con la ayuda y los objetivos de desarrollo.
- (5) La lucha contra la pobreza sigue siendo el objetivo primordial de la política de desarrollo de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (6) En 2000, la comunidad internacional se comprometió a adoptar medidas concretas, hasta 2015, para luchar contra la pobreza, con la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que fueron aceptados por la Unión y sus Estados miembros.
- (7) En los últimos años, el mundo ha registrado enormes cambios, como las grandes alteraciones producidas en el equilibrio económico y político mundial. También han surgido nuevos actores en la escena mundial, como el sector privado y otros agentes no gubernamentales. Aunque las economías desarrolladas y emergentes representan la mayor parte del PIB mundial, estas últimas se han convertido en el motor principal de crecimiento y su impacto en la economía mundial es significativo.

⁶ DO C..., p.

⁷ DO C..., p.

⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2012, sobre el Programa para el Cambio: el futuro de la política de desarrollo de la UE (2012/2002/INI).

- (8) Mantener el apoyo a la cooperación al desarrollo es vital en un mundo que cambia rápidamente. Alrededor de 1 300 millones de personas continúan viviendo en condiciones de extrema pobreza y son muchas más las que no ven cubiertas sus necesidades de desarrollo humano. La desigualdad interna ha aumentado en la mayor parte de los países del mundo. El entorno natural está sometido a una presión creciente y los países en desarrollo se han visto especialmente afectados por los efectos del cambio climático. Estos retos son universales y están interrelacionados, por lo que deben ser abordados conjuntamente por todos los países.
- (9) Se han iniciado los debates sobre el marco posterior a 2015 y la Comisión Europea ha expuesto su punto de vista en la Comunicación «Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible»⁹. La presente propuesta pretende solucionar las deficiencias del actual marco de desarrollo y establecer un enfoque común que reúna en un marco internacional general las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza y a la sostenibilidad. Se basa en la Comunicación de 2011 «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el cambio»¹⁰, que ya se ha traducido en una importante reorientación de las políticas de desarrollo de la UE.
- (10) Celebrar en 2015 un Año Europeo del Desarrollo brindará la oportunidad de sensibilizar a la opinión pública en general sobre la actual orientación de la política europea de desarrollo. Es preciso informar sobre la forma en que una Europa abierta al mundo puede contribuir a garantizar la sostenibilidad global, en particular, insistiendo en la interdependencia global y explicando que el desarrollo no se limita a la ayuda.
- (11) 2015 debería ser un año emblemático y crucial, al ser el último año para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio acordados conjuntamente, y ofrecer así una oportunidad única para hacer balance de los compromisos internacionales asumidos desde 2000. También será el año en que deba tomarse una importante decisión internacional sobre el marco de desarrollo que sustituirá al de los ODM en los próximos decenios.
- (12) Podría ser igualmente el momento adecuado de presentar los resultados de la política de desarrollo de la UE tras la aplicación de los principios expuestos en la Comunicación sobre el Programa para el cambio, adoptada en 2011.
- (13) La clave del éxito de la acción de la Unión para el desarrollo radica en la amplitud del apoyo popular y político. Este Año Europeo debe, por consiguiente, servir de catalizador para sensibilizar a la opinión pública, dar impulso a la acción e intercambiar las mejores prácticas entre los Estados miembros, las autoridades locales y regionales, la sociedad civil, los interlocutores sociales y las entidades y organizaciones implicadas en cuestiones de desarrollo. Debería ayudar a focalizar la atención política y a movilizar a todos los interesados, a fin de avanzar y promover nuevas medidas e iniciativas a escala de la Unión y de los Estados miembros, en asociación con los beneficiarios de la ayuda al desarrollo y sus representantes.
- (14) La encuesta Eurobarómetro de octubre de 2012¹¹ puso de manifiesto el fuerte respaldo de los ciudadanos de la UE a las ayudas a las poblaciones de los países socios (85 %). A pesar de la actual situación económica, más de seis de cada diez europeos creen que deberían aumentarse estas ayudas. Al mismo tiempo, la encuesta mostró claramente el desconocimiento existente sobre la cooperación al desarrollo de la UE, lo que exige una mejor comunicación.
- (15) En su Resolución de 23 de octubre de 2012¹², el Parlamento Europeo invitó a la Comisión a consagrar 2015 «Año Europeo del Desarrollo», con la esperanza de que se aumente así la visibilidad de la cooperación al desarrollo.
- (16) Una coordinación eficiente entre todos los actores implicados a nivel de la Unión y a nivel nacional, regional y local es una premisa fundamental para el éxito de este Año Europeo. Los interlocutores locales y regionales tienen un papel particular que desempeñar en la promoción de la política de desarrollo de la UE.
- (17) Las diversas sensibilidades y contextos socioeconómicos y culturales nacionales requieren la descentralización a nivel nacional de algunas de las actividades del Año Europeo, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero¹³. No obstante, la definición de las prioridades a nivel nacional debe ser coordinada por la Comisión con el fin de garantizar su coherencia con los objetivos estratégicos del Año Europeo.
- (18) La participación en las actividades financiadas del Año Europeo debe estar abierta a los Estados miembros y a los países candidatos beneficiarios de una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y

⁹ «Una vida digna para todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible», COM(2013) 92 final.

¹⁰ «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio», COM(2011) 637 final, y Conclusiones del Consejo de 14 de mayo de 2012.

¹¹ «La solidaridad se expande por el mundo: Los europeos y el desarrollo», Eurobarómetro especial n° 392, de octubre de 2012.

¹² Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2012, sobre el Programa para el Cambio: el futuro de la política de desarrollo de la UE (2012/2002/INI).

¹³ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

las condiciones generales para la participación de estos países en programas de la Unión, establecidos, respectivamente, en el Acuerdo Marco y en las decisiones de los consejos de asociación.

- (19) Debe garantizarse la compatibilidad y la complementariedad con otras acciones de la Unión, en particular con el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), que incluye el programa Educación para el Desarrollo y la Sensibilización (DEAR), el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) y otros instrumentos de financiación de la UE para la acción exterior, cuando resulten pertinentes para la política de desarrollo.
- (20) Conviene proteger los intereses financieros de la Unión a lo largo de todo el ciclo del gasto mediante medidas proporcionadas, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas y financieras de conformidad con el Reglamento (UE) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- (21) A fin de optimizar la eficacia y eficiencia de las actividades previstas para el Año Europeo del Desarrollo, es importante llevar a cabo una serie de medidas preparatorias en 2013 y 2014.
- (22) La Comisión ya ha tomado varias iniciativas para promover las políticas de desarrollo e informar a los ciudadanos sobre sus labores de cooperación al desarrollo. Estas iniciativas deberían utilizarse tanto como sea posible para el Año Europeo 2015.
- (23) La responsabilidad primaria de sensibilizar a los ciudadanos sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo incumbe a los Estados miembros. La acción a nivel de la Unión complementa las acciones nacionales a este respecto, como se destacó en la declaración política «Comunicar sobre Europa en asociación», firmada el 22 de octubre de 2008 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión¹⁵.
- (24) Dado que los objetivos del Año Europeo del Desarrollo no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, debido a la necesidad de establecer asociaciones multilaterales y de llevar a cabo un intercambio transnacional de información, la difusión de buenas prácticas y una labor de sensibilización a nivel europeo, y, por consiguiente, a la vista de su escala, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1 **Objeto**

Se declara 2015 «Año Europeo del Desarrollo» (en lo sucesivo denominado «el Año Europeo»).

Artículo 2 **Objetivos**

El Año Europeo tendrá como objetivo general:

- informar a los ciudadanos europeos sobre la cooperación al desarrollo de la UE, destacando lo que la Unión Europea puede ya conseguir como primer donante de ayuda del mundo y lo que sería capaz de conseguir sumando las fuerzas de sus Estados miembros y sus instituciones;
- suscitar un interés activo de los ciudadanos europeos por la cooperación al desarrollo y fomentar un sentimiento de responsabilidad y oportunidad en lo que respecta a su participación en la formulación y aplicación de las políticas; y
- sensibilizar a la opinión pública sobre el papel de la cooperación al desarrollo de la UE, que aporta numerosos beneficios no solo a sus destinatarios, sino también a los ciudadanos europeos, en un mundo en evolución y cada vez más interdependiente.

Artículo 3 **Iniciativas**

1. Las medidas adoptadas para lograr los objetivos enumerados en el artículo 2 podrán incluir las siguientes iniciativas organizadas a nivel de la Unión o a nivel nacional, regional o local, tal como se especifica en el anexo de la presente Decisión:

¹⁴ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

¹⁵ DO C 13 de 20.1.2009, p. 3.

- campañas de comunicación para difundir mensajes clave destinados al público en general y a públicos más específicos, también a través de los medios sociales;
 - la organización de conferencias, actos e iniciativas con todas las partes interesadas pertinentes, a fin de promover una participación activa y los debates, y de aumentar la sensibilización a nivel europeo;
 - iniciativas concretas en los Estados miembros destinadas a promover los objetivos del Año Europeo, especialmente mediante el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre administraciones nacionales, regionales y locales y otras organizaciones; y
 - la realización de estudios y encuestas, y la difusión de sus resultados.
2. La Comisión podrá identificar otras actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos del Año Europeo y permitir que se utilicen referencias a este último en la promoción de esas actividades, en la medida en que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2.

Artículo 4

Coordinación con los Estados miembros

1. Cada Estado miembro nombrará a un coordinador nacional responsable de organizar su participación en el Año Europeo, y comunicará a la Comisión dicho nombramiento.
2. Los coordinadores nacionales, en estrecha coordinación con la Comisión, consultarán y cooperarán con una amplia gama de partes interesadas pertinentes, en particular la sociedad civil, los parlamentos nacionales, los interlocutores sociales y, cuando proceda, las agencias o puntos de contacto nacionales de los programas pertinentes de la Unión.
3. Se invita a los Estados miembros a transmitir a la Comisión, a más tardar el 1 de junio de 2014, sus propuestas de programa de trabajo, que contendrán una descripción de las actividades nacionales previstas para el Año Europeo del Desarrollo, de conformidad con los objetivos enumerados en el artículo 2 y los detalles de las medidas que figuran en el anexo.
4. Antes de aprobar los programas de trabajo, la Comisión verificará si las actividades cumplen los objetivos establecidos en la presente Decisión, de conformidad con el Reglamento Financiero y sus normas de aplicación.

Artículo 5

Países participantes

La participación en las actividades del Año Europeo que se financiarán estará abierta:

- a los Estados miembros;
- a los países candidatos beneficiarios de una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y las condiciones generales para la participación de estos países en programas de la Unión, establecidos, respectivamente, en el Acuerdo Marco y en las decisiones de los consejos de asociación.

Artículo 6

Coordinación a nivel de la Unión y aplicación

1. La Comisión aplicará la presente Decisión a nivel de la Unión, en particular mediante la adopción de las decisiones de financiación necesarias de conformidad con los Reglamentos por los que se establecen los instrumentos financieros pertinentes para las acciones en cuestión.
2. La Comisión colaborará estrechamente con los Estados miembros, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y los organismos y asociaciones activos en el ámbito del desarrollo.
3. La Comisión organizará reuniones de coordinadores nacionales con el fin de coordinar la aplicación del Año Europeo e intercambiar información relativa a su aplicación a escala de la UE y nacional.
4. La Comisión convocará reuniones de partes interesadas y representantes de organizaciones u organismos europeos activos en el ámbito del desarrollo, con el fin de recabar su ayuda en la aplicación del Año Europeo a escala de la Unión.
5. La Comisión considerará prioritario el tema del Año Europeo entre las actividades de comunicación de sus representaciones en los Estados miembros y las delegaciones de la Unión Europea en los países socios. Del mismo modo, las principales redes pertinentes a escala de la Unión que reciben ayuda del presupuesto

general de la Unión para sus costes de funcionamiento otorgarán prioridad al Año Europeo en sus programas de trabajo.

Artículo 7

Coherencia y complementariedad

De conformidad con los Reglamentos por los que se establecen los instrumentos financieros pertinentes para las acciones en cuestión, la Comisión velará por que las medidas contempladas en la presente Decisión sean compatibles con cualesquiera otros sistemas e iniciativas regionales, nacionales y de la Unión que ayuden a lograr los objetivos del Año Europeo, y complementen plenamente las iniciativas y recursos existentes a nivel de la Unión o a nivel regional y nacional.

Artículo 8

Disposiciones específicas sobre apoyo financiero y extrafinanciero

1. Las medidas que, por su naturaleza, tengan alcance europeo y figuren en la parte A del anexo serán objeto de un procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones con cargo al presupuesto general de la Unión, de conformidad con el título V y el título IV del Reglamento Financiero.
2. Las medidas que, por su naturaleza, tengan alcance europeo y figuren en la parte B del anexo podrán ser cofinanciadas por el presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión podrá conceder cofinanciación a cada organismo nacional de coordinación, de conformidad con el procedimiento establecido en la parte C del anexo.
4. Cuando proceda, y sin perjuicio de sus objetivos y presupuesto, los programas existentes que contribuyen a la promoción del desarrollo podrán prestar apoyo al Año Europeo.
5. La Comisión podrá conceder apoyo extrafinanciero a las actividades emprendidas por organizaciones públicas o privadas que cumplan lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2.

Artículo 9

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco de la presente Decisión, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones financieras y administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias.
2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas estarán facultados para auditar, sobre la base de documentos e *in situ*, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión en el marco de la Decisión.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos previstos en el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)¹⁶, y en el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades¹⁷, con vistas a establecer cualquier posible fraude, corrupción u otra actividad ilegal que atañe a los intereses financieros de la Unión en relación con un convenio o decisión de subvención o con un contrato financiado en virtud de la presente Decisión.

Artículo 10

Seguimiento y evaluación

A más tardar el 31 de diciembre de 2016, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la ejecución, los resultados y la evaluación global de las iniciativas previstas en la presente Decisión.

¹⁶ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

¹⁷ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

Artículo 11
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo primer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

N. de la R.: La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.

Tramesa a la Comissió

Comissió competent: Comissió d'Acció Exterior, Unió Europea i Cooperació.

Acord: Presidència del Parlament, 30.07.2013.

Termini de formulació d'observacions

Termini: 4 dies hàbils (del 02.09.2013 al 05.09.2013).

Finiment del termini: 06.09.2013; 09:30 h.

Acord: Presidència del Parlament, 30.07.2013.

— **Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell de modificació del Reglament 99/2013 del Parlament Europeu i del Consell, del 15 de gener de 2013, relatiu al Programa estadístic europeu 2013-2017**

Tram. 295-00089/10

Text presentat

Tramesa de la Secretaria de la Comissió

Mixta de la Unió Europea del 26.07.2013

Reg. 31499 / Admissió a tràmit: Presidència

del Parlament, 30.07.2013

ASUNTO: PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 99/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL PROGRAMA ESTADÍSTICO EUROPEO 2013-2017 (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE Y PARA SUIZA) [COM(2013) 525 FINAL] [2013/0249 (COD)]

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo

electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

Bruselas, 17.7.2013
COM(2013) 525 final

2013/0249 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica el Reglamento n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017

(Texto pertinente a efectos delEEE y para Suiza)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La aplicación de las políticas de la UE requiere disponer de información estadística fiable y comparable sobre la situación económica, social y medioambiental en la UE y sus distintos componentes a escala nacional y regional. Las estadísticas europeas también son fundamentales para garantizar que el público en general pueda entender Europa y para que los ciudadanos puedan participar en el proceso democrático y el debate sobre el presente y el futuro de la UE.

En este contexto, el Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017, fue adoptado el 15 de enero de 2013 para establecer el marco global para el desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas para el período 2013-2017.

La propuesta de dicho Reglamento presentada por la Comisión incluía una dotación financiera de 299,2 millones EUR para los cinco años del programa, que no suscitó objeciones del Consejo ni del Parlamento Europeo durante el procedimiento legislativo ordinario. No obstante, en su resolución de 13 de junio de 2012 sobre el marco financiero plurianual y los recursos propios, el Parlamento Europeo destacó que las negociaciones sobre las propuestas legislativas relativas a los programas plurianuales se concluirían una vez alcanzado un acuerdo sobre sus dotaciones financieras.

Por ello, el Reglamento (UE) n° 99/2013 solo establece la dotación financiera para 2013, correspondiente al período de programación 2007-2013, e invita a la Comisión a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta legislativa por la que se introduzca la asignación financiera para el período 2014-2017 a más tardar tres meses después de la adopción del marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Se consultó a las partes interesadas y se realizó una evaluación de impacto con respecto a la propuesta de Reglamento relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017, COM(2011) 928 final de 21.12.2011, que incluía el presupuesto para 2014-2017.

Por lo tanto, no se considera necesario efectuar más consultas o evaluaciones.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La propuesta prevé la dotación financiera para los cuatro años del Programa Estadístico Europeo 2013-2017 correspondientes al período de programación 2014-2020 (marco financiero plurianual). Para ello, se propone la modificación del artículo 7, relativo a la financiación.

Se mantienen sin cambios otras disposiciones del Reglamento relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017, en particular los objetivos y el anexo en el que se establecen los productos estadísticos correspondientes a los cinco años abarcados.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Dado que los objetivos y los productos estadísticos concretos para el quinquenio están establecidos en el Reglamento, el importe del presupuesto propuesto para el período 2014-2017 es de 234,8 millones EUR, correspondientes al período de programación 2014-2020.

5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

Espacio Económico Europeo

El Reglamento propuesto se refiere a un asunto pertinente para elEEE y, por tanto, debe hacerse extensivo a su territorio.

2013/0249 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica el Reglamento nº 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017

(Texto pertinente a efectos delEEE y para Suiza)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 338, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) nº 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017¹, establece el marco y define los objetivos y productos para el desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas para el período 2013-2017.
- (2) El Reglamento (UE) nº 99/2013 solo establece la dotación financiera para 2013, correspondiente al período de programación 2007-2013, e invita a la Comisión a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta legislativa por la que se introduzca la asignación financiera para el período 2014-2017 a más tardar tres meses después de la adopción del marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- (3) El Reglamento (UE) nº .../... del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, fue adoptado el
- (4) El Reglamento (UE) nº 99/2013 debe, por lo tanto, modificarse en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) nº 99/2013 queda modificado como sigue:

El artículo 7 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 7 Financiación

1) La dotación financiera de la Unión para la ejecución del Programa para 2013 se fija en 57,3 millones EUR, correspondientes al período de programación 2007-2013. La dotación financiera de la Unión para la ejecución del Programa para el período 2014-2017 se fija en 234,8 millones EUR, correspondientes al período de programación 2014-2020.

2) La Comisión prestará la asistencia financiera de la Unión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

¹ DO L 39 de 9.2.2009, p. 12.

3) La Comisión adoptará su decisión sobre los créditos anuales de conformidad con las prerrogativas de la Autoridad Presupuestaria.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

N. de la R.: La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.

Tramesa a la Comissió

Comissió competent: Comissió d'Economia, Finances i Pressupost.

Acord: Presidència del Parlament, 30.07.2013.

Termini de formulació d'observacions

Termini: 4 dies hàbils (del 02.09.2013 al 05.09.2013).

Finiment del termini: 06.09.2013; 09:30 h.

Acord: Presidència del Parlament, 30.07.2013.
